Pamplona, 21 de Febrero de 2024

Señor
JUAN JOSE CARVAJAL GARCÍA
PAMPLONA
Juanjocarvajal2009@hotmail.com

REFERENCIA: Aceptación Oferta Proceso de Contratación Mínima Cuantía Número 002 de 2024.

Cordial Saludo

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER- de Pamplona tiene el gusto de informarle que su oferta para el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° **CMC 002 DE 2024**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER-PAMPLONA Y CENTRO TUTORIAL CUCUTA,** de manera expresa e incondicional conforme a la propuesta presentada, así:

CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
NUMERO DE CONTRATO	CMC - CV – 001 – 2024
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER-PAMPLONA Y CENTRO TUTORIAL CÚCUTA
CONTRATANTE	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER- DE PAMPLONA
NIT	890 501 578 – 4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
IDENTIFICACIÓN	C.C. Nº 88.157.237 expedida en Pamplona - Norte de Santander.
CONTRATISTA	JUAN JOSE CARVAJAL GARCÍA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	CC N° 1.085.093 DE PAMPLONA

SUPERVISOR	RUTH YANIRA BUITRAGO ORTIZ TÉCNICO ADMINISTRATIVO. DE RECURSOS FÍSICOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal N° **01 – 24 – 001** de Enero 24 de 2024, con cargo a la cuenta presupuestal **2.1.2.02.01.002** nombre de la cuenta: **PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO; 2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO; 2.1.202.01.004** denominado **PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE.**
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS** ($ 27.861.200), el cual se cancelará conforme a los valores unitarios presentados en la oferta económica.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	PAPEL CARTA BLANCA CAÑA DE AZUCAR X 75 GR	CAJA	70
2	PAPEL OFICIO BLANCO PAPEL CAÑA DE AZUCAR	CAJA	30
3	LÁPIZ 2H CON BORRADOR X 12 UND	CAJA	50
4	ESFERO RETRACTIL HEXAGONAL TINTA NEGRA X 12. UND	CAJA	100
5	SACAGANCHOS	UND	5
6	GANCHO ESTANDAR PARA COSEDORA 26/6 X 500	CAJA	20
7	CINTA DE ENMASCARAR 48 MM X 200 MTS	ROLLO	100
8	PEGANTE PARA PAPEL COLBON 20 GRAMOS	UNIDAD	10
9	CINTA TIRRO GRUESA 3 X 45 MTS REFERENCIA 3150MT X CAJA DE 12 UNIDADES	UNIDAD	20
10	TIJERAS MEDIANAS PUNTA ROMA	UNIDAD	5
11	PERFORADORA CUERPO METAL, BASE PLÁSTICO, MODELO PM-30HJ; CANTIDAD DE AGUJEROS 2; CAPACIDAD DE PERFORACIÓN 30 HOJAS	UNIDAD	10
12	HOJAS OPALINA DIGITAL 180 GRAMOS ALTA BLANCURA TAMAÑO CARTA	RESMA	3
13	CARPETAS CUATRO ALETAS EN PROPALCOTE BLANCO DE 320 G/M2	UNIDAD	800
14	CLIPS (GRANDE) ESTÁNDAR COLORES POR CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	50
15	BISTURI ANCHO PARA PAPEL DE CUCHILLA RETRACTIL	UNIDAD	5
16	TAJALAPICES MANUALES X 12 UNIDADES CON DEPÓSITO	CAJA	4
17	CALCULADORAS IMPRESORA FR 2650 RC	UNIDAD	1

	18	MARCADORES PERMANENTES PUNTA TRAZOS GRUESO X 12 UND	CAJA	3
	19	RESALTADORES X 12 UND PUNTA GRUESA, COLORES VARIADOS	CAJA	20
	20	PAPEL PROPALCOTE 320 G X 100 UND TAM. 25*35 sin troquelas	PAQUETE	5
	21	BORRADORES DE NATA	UNIDAD	50
	22	ESTUCHE PORTA CD MALETIN PARA 80 CD/DVD	UNIDAD	15
	23	CAJAS DE CARTON KRAFT CORRUGADO DE PARED SENCILLA, REF:X200 FORMATO:40.5X21X26	UNIDAD	100
	24	PAPEL AUTOADHESIVO BOND BLANCO ADHESIVO ESTABLE DE CARPETAS CUATRO ALETAS, PARA IMPRIMIR ETIQUETAS EN LA ENTIDAD PAQUETE X 100 HOJAS, TAMAÑO CARTA 21,59X27,94 CM, (SIN ROTULADO)	PAQUETE	20
	25	GUANTES DE NITRILO CAJA X CIEN	CAJAS	10
	26	MASCARILLA PROTECTORA DE MATERIAL PARTICULADO N95	UNIDAD	50
	27	CARPETAS LEGAJADORAS BLANCAS CONTRAMARCADAS	UNIDAD	100
	28	NOTAS ADHESIVAS BANDERITAS 5 CL NEON SURTIDAS	UNIDAD	50
	29	GANCHOS PLASTICOS PARA LEGAJADOR	UNIDAD	50

FORMA DE PAGO	El ISER cancelará el valor del presente contrato el cual se realizará mediante un único pago, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor. Para efectos del pago de que trata el presente numeral, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado, y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo del Contrato será de hasta quince (15) días calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sera responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (MULTAS Y CLÁUSULA PENAL)	Con el presente contrato se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011: **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude AL CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la Ley 1150 de 2007.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta seleccionada constituye para todos los efectos el contrato y se entenderá celebrado y perfeccionado, así mismo el proponente quedará informado de la aceptación de la oferta. Para la ejecución de este se requiere: 1. Que las garantías exigidas sean constituidas con Compañía de seguros y presentadas para su respectiva aprobación al Iser, en caso de que a ello hubiere lugar. 2. Que exista el Registro Presupuestal. 3. Estar al día en pago de aportes de seguridad social
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE EJECUCIÓN	El incumplimiento de las obligaciones que corresponde al contratista, referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES	El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135-de la ley 1753 de 2015 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el solo hecho de presentar propuesta el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente procesos de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la entidad estatal.
INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
INDEMNIDAD	El contratista tiene la obligación de mantener al Instituto libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
GARANTÍAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías. Atendiendo la naturaleza del contrato se solicitarán las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES	10% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**Dirección**: Calle 8 N° 8-155, Pamplona, Norte de Santander **Teléfono**: 5681736 **E-mail**.: rectoria@iser.edu.co

La anterior comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Cordialmente,

JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
Rector del ISER - Contratante

Proyectó **ASTRID MAYELY FLÓREZ RODRÍGUEZ**
Asesora Jurídica Externo